



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO PEDRO SÁNCHEZ VILLANUEVA, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A PROPUESTA DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE AL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.-----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/1/2017**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electoral** promovido por el ciudadano **Pedro Sánchez Villanueva**, en su calidad de Candidato a Propuesta del Municipio de Carmen, Campeche al Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en contra de la **"Resolución de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se emite Sentencia Definitiva en el Juicio de Inconformidad marcado con el número CJE-JIN-241/2016, promovido en contra de los resultados de la elección de las propuestas del Municipio de Carmen, Campeche al Consejo Nacional del Partido Acción Nacional"**. El Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha 17 de enero de dos mil diecisiete.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las quince horas con cero minutos del día de hoy diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
 Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 ACTUARÍA
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX



ACUERDO

TEEC/JDC/01/2017

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/01/2017.

PROMOVENTE: CIUDADANO PEDRO SÁNCHEZ VILLANUEVA, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A PROPUESTA DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE AL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: RESOLUCIÓN DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÍS, EMITIDA POR LA COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL JUICIO DE INCONFORMIDAD DE CLAVE CJE-JIN-241/2016.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: CIUDADANO LICENCIADO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-

Con esta fecha (diecisiete de enero de dos mil diecisiete), la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al Magistrado Instructor, Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez, con el estado que guardan los presentes autos y con el escrito de trece de enero de dos mil diecisiete, firmado por el ciudadano Roberto Murguía Morales, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, recibido ante la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el día dieciséis de enero del año en curso a las catorce horas con treinta minutos. Conste.-----

VISTA: La nota con la que da cuenta la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y el escrito de trece de enero de dos mil diecisiete, firmado por el ciudadano Roberto Murguía Morales, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, mediante el cual, en relación a la prevención que se le hiciera, anexa lo siguiente:-----

- Copia certificada de la Cédula de notificación por estrados físicos y electrónicos de la Comisión Jurisdiccional Electoral, de nueve de diciembre de dos mil dieciséis, y de la resolución del Juicio de Inconformidad



ACUERDO

TEEC/JDC/01/2017

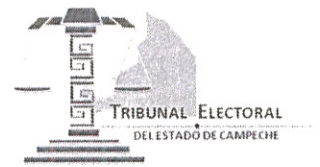
CJE/JIN/241/2016, signado por Roberto Murguía Morales, Secretario Ejecutivo de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional.

- Auto de turno de dos de diciembre de dos mil dieciséis, signado por los ciudadanos Aníbal Alejandro Cañez Morales y Roberto Murguía Morales, Comisionado Presidente y Secretario Ejecutivo de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, respectivamente. - - - - -
- Demanda del Juicio de Inconformidad, de uno de diciembre de dos mil dieciséis, dirigido a los Comisionados de la Comisión de Justicia (antes Comisión Jurisdiccional) del Partido Acción Nacional, signado por el ciudadano Pedro Sánchez Villanueva.- - - - -
- Sesenta y ocho impresiones fotográficas.- - - - -
- Escrito relativo al Informe Circunstanciado de ocho de diciembre de dos mil dieciséis, dirigido a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, signado por el ciudadano César Ismael Martín Ehuán, Presidente de la Comisión Organizadora del proceso en Campeche. - - - - -
- Certificación de la cédula de publicación en estrados de siete de diciembre de dos mil dieciséis, de la cédula de retiro de ocho de diciembre de dos mil dieciséis, del acta de escrutinio y cómputo de veintisiete de noviembre de dos mil dieciséis, y del acta de incidencia de veintisiete de noviembre de dos mil dieciséis.- - - - -
- Escrito de siete de diciembre de dos mil dieciséis, signado por José Alberto Puerto Vera, candidato a Consejero Nacional del Partido Acción Nacional, dirigido a la Comisión Organizadora del proceso.- - - - -
- Escrito de Tercero Interesado, de siete de diciembre de dos mil dieciséis, dirigido a la Comisión Organizadora del proceso, signado por José Alberto Puerto Vera, candidato a Consejero Nacional del Partido Acción Nacional. -

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Agréguese constancias. Se tiene por recibida la documentación de la cuenta, misma que se ordena agregar a los autos del sumario para que surtan los efectos legales a que haya lugar.- - - - -

SEGUNDO.- Cumplimiento parcial de requerimiento. Atendiendo a los documentos de los cuales se ha dado cuenta, **se tiene por parcialmente cumplido** el requerimiento de diez de enero de dos mil diecisiete, formulado por este órgano jurisdiccional a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, pues si bien la responsable remitió la documentación descrita, lo cierto es que, hecha una revisión minuciosa de los autos que integran el presente expediente, se constata la mención de una prueba técnica consistente en un vídeo descrito en el apartado de hechos de la demanda de juicio de inconformidad inicial, misma prueba



ACUERDO

TEEC/JDC/01/2017

de la que se hace mención en la resolución impugnada, emitida el nueve de diciembre de dos mil dieciséis por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional (visible en foja 12 de la sentencia), prueba técnica que no adjuntó la autoridad responsable.-----

TERCERO.- Requerimiento. En consecuencia, con fundamento en los artículos 676 y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se requiere a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, para que, dentro del término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita la prueba técnica referida anteriormente.-----

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, en caso de ser omisa, se procederá a resolver el presente asunto con las constancias que obran en autos.-----

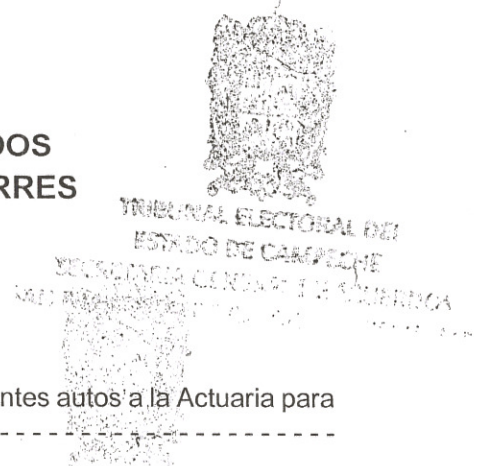
CUARTO.- Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable mencionada, para que en caso de no desahogar el requerimiento formulado en los términos indicados, se hará acreedor a las medidas de apremio que correspondan, establecidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

NOTIFÍQUESE por estrados al promovente, y demás interesados; **por oficio** a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, así como en la **página electrónica** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 687, 689, 692, 693 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Víctor Manuel Rivero Álvarez, ante la Secretaria General de Acuerdos, ciudadana María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste. - -


MAGISTRADO INSTRUCTOR

LICENCIADO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ


SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES



Con esta fecha (diecisiete de enero de dos mil diecisiete) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.-----